

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Salamanca acerca de si, con arreglo á lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 3.º de la ley de 3 de Agosto último exceptuando á la especie «Vinos» del impuesto de consumos, debe elevarse al 40 por 100 el recargo del 16 por 100 que viene percibiendo el Tesoro sobre las industrias que se ejercen en más de un término municipal, según lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 6.º del vigente Reglamento de la contribución industrial; y

Considerando que desde el momento en que el precepto primeramente citado concede solamente esa facultad á los Municipios como compensación de las pérdidas que la misma ley les ocasiona, no puede hacerse exten-

siva á un recargo que, aun cuando con el carácter de gravamen municipal, ingresa directamente en el Tesoro, formando parte integrante de la cuota establecida sobre las industrias que la mencionada prescripción reglamentaria define;

S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general del Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que las industrias que se ejercen en más de un término municipal están exceptuadas del aumento del 24 por 100 sobre el 16 por 100 del recargo municipal que grava las cuotas asignadas á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.—*Osma.*

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta», del día 22 de Febrero.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 709

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 18 del mes actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar

á la estación de Zújar, durante los años de 1908, 1909 y 1910, según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en 17 del corriente mes, siendo su presupuesto de contrata de pesetas 4.950'06.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zújar, durante los años de 1908, 1909 y 1910, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm 710

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 18 del mes actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute y ronda de Bujalance, durante los años de 1908, 1909 y 1910, según proyecto

aprobado por dicho Centro directivo en 17 del corriente mes, siendo su presupuesto de contrata de 9.500'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute; trozos 1.º, 2.º y 3.º y ronda de Bujalance, durante los años de 1908, 1909 y 1910, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 711

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija y estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, trozos 1.º y 2.º, durante los años de 1908, 1909 y 1910, según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en 17 del corriente mes, siendo su presupuesto de contrata de 4 812'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha de....., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija y de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1908, 1909 y 1910, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 691

Población 491.580 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. (Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Absoluto.....	Nacimientos.....	1400
		Defunciones.....	835
		Matrimonios.....	410
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'85
		Mortalidad.....	1'70
		Nupcialidad.....	0'83

Vivos.....	Varones.....	729
	Hembras.....	671
	TOTAL.....	1400

NÚMERO DE NACIDOS Vivos.....	Legítimos.....	1322
	Ilegítimos.....	73
	Expositos.....	5
	TOTAL.....	1400

Muertos.....	Legítimos.....	6
	Ilegítimos.....	2
	Expositos.....	1
	TOTAL.....	9

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	Varones.....	467
	Hembras.....	368
	TOTAL.....	835

NÚMERO DE FALLECIDOS..... (No se incluyen los nacidos muertos.)	Menores de cinco años.....	342
	De cinco y más años.....	493
	TOTAL.....	835

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	En hospitales y casa de salud.....	54
	En otros establecimientos benéficos.....	4
	TOTAL.....	58

<i>Causas de las defunciones.</i>			
	Número de fallecidos		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	16	Pneumonia.....	35
Tifo exantemático.....	2	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	41
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	9	Afecciones del estómago (me- nor cáncer).....	7
Viruela.....	11	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	52
Sarampión.....	14	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	53
Escarlatina.....	7	Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	7
Coqueluche.....	2	Cirrosis del hígado.....	9
Difteria y crup.....	5	Nefritis y mal de Bright.....	19
Gripe.....	8	Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus ane- xos.....	1
Cólera asiático.....	2	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ge- nitales de la mujer.....	2
Cólera nostras.....	1	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	9
Otras enfermedades epidémi- cas.....	10	Otros accidentes puerperales... Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Tuberculosis pulmonar.....	50	Debilidad senil.....	24
Tuberculosis de las meninges..	2	Suicidios.....	2
Otras tuberculosis.....	11	Muertes violentas.....	16
Sífilis.....	3	Otras enfermedades.....	139
Cáncer y otros tumores malignos.....	14	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	19
Meningitis simple.....	34		
Congestión hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....	61	TOTAL.....	835
Enfermedades orgánicas del corazón.....	58		
Bronquitis aguda.....	47		
Bronquitis crónica.....	14		

Córdoba 22 Febrero 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 742

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 27
Ración de cebada de 4 kilogramos....	0 84
Idem de paja de 6 idem.....	0 32
Kilogramo de carbón.....	0 14
Idem de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	0 88
Idem de petróleo.....	0 99

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 25 de Febrero de 1908.—
El Vicepresidente, R. Conde.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 741

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, y para proveer en la forma que el Reglamento del ramo establece la plaza de Director que resulta vacante en la banda de música de esta Corporación, dotada con el haber de 2.000 pesetas ánuas, se anuncian por el presente edicto las condiciones de carácter general y programa de ejercicios que han de cumplirse por los opositores para optar á referida plaza.

Condiciones generales.

1.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del señor Alcalde, por medio de instancia que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, á partir desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al señalado para dichos actos.

2.ª Las oposiciones comenzarán el día 27 de Abril próximo, en el sitio y hora que oportunamente habrán de designarse.

3.ª Los opositores han de tener la talla mínima de un metro quinientos cincuenta milímetros, y á sus respectivas instancias acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de la partida de bautismo, al objeto de acreditar que se hallan dentro de la edad de 23 á 45 años.

Otra en que conste que no padecen enfermedad contagiosa ni tienen defecto físico alguno.

Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad de su última residencia.

Los opositores que procedan del Ejército y estén en servicio activo podrán justificar los tres extremos anteriores con certificados expedidos por los Jefes y facultativos de sus respectivos cuerpos.

Además podrán acompañar los documentos que posean por méritos adquiridos en su carrera artística.

Programa de ejercicios.

1.º Transcribir para banda un trozo de música compuesto para piano.

2.º Realizar á cuatro voces un bajo melódico que dará el Tribunal.

3.º Determinar el colorido en la partitura de una pieza que se les entregará, la cual ejecutará la banda bajo su dirección.

4.º Contestar á las preguntas que el Tribunal le haga pertinentes al acto.

NOTA. Los opositores que no efectuasen los dos primeros ejercicios á satisfacción del Tribunal, quedarán imposibilitados para continuar los restantes.

Córdoba 26 de Febrero de 1908.—
Antonio Pineda.

MONTILLA

Núm. 746

Terminado por la Junta el proyecto de repartimiento vecinal de consumos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales sólo serán admitidas durante el expresado plazo y hasta el momento de terminar el juicio de agravios.

Montilla 25 de Febrero de 1908.—
El Alcalde, Juan B. Pérez.

MONTEMAYOR

Núm. 745

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1903 y 1904, y aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan examinarlas las personas que gusten y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 24 de Febrero de 1908.—
José María Galán.

VILLAHARTA

Núm. 747

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta, en un sólo lote, de 7.140 kilogramos de trigo á que ascienden las existencias del Pósito de esta villa,

celebrada el día 10 del actual, el Ayuntamiento que presido ha acordado la celebración de otra, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente del que haga quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las mismas condiciones que la primera, que constan en el expediente de su razón, el cual se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal todos los días hábiles, de diez de la mañana á cuatro de su tarde.

Villaharta 25 de Febrero de 1908.—
Cecilio Galán.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 748

Lista definitiva de compromisarios para la elección de Senadores para el presente año de 1908:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Alejandro Villaseñor Dorado
- Zoilo Gallego Cáceres
- Rafael Morales Simón
- Tadeo Muñoz Romero
- Andrés Cortés Payá
- Francisco Vázquez Pardo
- José A. Rodríguez Aparicio
- Pedro Isidoro García Martín
- Juan González Márquez
- Augusto Lamo Gómez
- Julián Ruiz Jiménez
- José Pedrajas Fuentes
- Rafael Aranda Molina
- Casimiro Caballero Hierro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Pino Santos	572 55
Juan Ruiz Núñez	511 80
José Ramón Lizaso Igarzabal	510 03
Manuel Sierra Escudero	493 05
Joaquín González Carvajal Bernardino	400
Emiliano Redondo Fernández	261 59
Manuel García Fuentes	255 90
Isidoro Gala Naranjo	255 90
José Pando Jiménez	250
José Hernando Tello	228 73
Mariano Salido Mazó	200
José Rojo Costi	200
Angel Díaz Sánchez	192 50
Manuel Ramírez Ruiz	185 38
Felipe Berenguer Verdú	178 77
Manuel Villarrubia Ramírez	167 50
Juan Antonio Reseco Suárez	165 76
Manuel Cejas Ruiz	163
José Alvarez Cienfuegos	162 50
Sebastián Carrasco Olivares	150
José María Fernández Gómez	150
Juan López Luna	142 96
Antonio Cruz Godoy	142 96
Antonio Gutiérrez y Requeña	142 96
Eugenio Lapuente y Carretero	142 96
Juan Encinas Ortega	135
Rafael Rojo Costi	135
Emilio Rebollo Montero	130
José Sanz Pascual	127 50

D. Ramón Rubio Vicente	125 80
José López Espinosa	120
Gregorio Delgado Urefia	115
Angel Calle Mercader	112 50
Lorenzo Arjona Luque	111 51
Quintín Gutiérrez García	110 18
Erico Shaw Lara	107 05
Francisco Romero y Rodríguez	105
Sebastián Sánchez González	103 72
Fructuoso Palomo Triguero	100
Miguel González Carvajal Bernardino	90
Rafael Sanz González	90
Eduardo Sepúlveda Baños	90
Rafael Ramírez Sagra	90
Rafael Santofimia Rubio	90
Fernando Romero y Caballero	88 63
José Sanz González	85
Manuel Colomer Abad	74 34
Juan Pino Atanasio	74 34
Andrés Aguanell Vara	74 34
Flores Pérez Cortés	68 63
Clemente Cuadrado García	68 63
Nicolás Ramírez Rubio	64 05
Roque Benito Juan	62 90
Francisco Díez Marcos	62 90
Enrique Bosch Sufié	62 99
Francisco Navarro Sáez	57 50

Pueblonuevo del Terrible 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Alejandro Villaseñor.—El Secretario, Alfonso Moreno.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 692

Don Pedro Tejada y Osuna, Juez municipal accidental de esta villa.

Por el presente hago saber: que por providencia de ayer, en el juicio verbal civil seguido á instancia de Antonio Cordobés Urbano, contra Pedro Villegas Centella y Francisco Moreno Córdoba, he mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días y tipo de su aprecio, la siguiente finca embargada en autos, propia del Villegas:

Una casa en calle Sin Salida, cuarto cuartel de esta población, marcada con el número ocho, que linda por la derecha entrando con casa de los herederos de don Lucas Oriado; por la izquierda con la de don Vicente Pérez, y por la espalda con la de don Joaquín Sotomayor y Sotomayor, exceptuándose de ella la sala baja en el segundo cuerpo, junto á la escalera, con puerta á la galería, frente á la puerta de la calle, con ventana al patio, que no pertenece al demandado. Apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y siete del próximo Marzo, á las doce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, lo menos, el diez por ciento del aprecio en el lugar destinado por la ley para ello; el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder, y no podrán

exigirse más títulos que los que obran en el Juzgado.

Para conocimiento del público se fija este y otros de igual tenor en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Dado en Castro del Río á veinte y uno de Febrero de mil novecientos ocho.—Pedro Tejada.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

MONTILLA

Núm. 721

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Florencio Aguilar y Córdoba, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Luis Aguilar y Córdoba, natural y vecino que fué de esta población, en la cual murió inestado el doce de Enero último, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes; en cuyo expediente se solicita sean declarados únicos y universales herederos de dicho causante el don Florencio y doña Francisca Aguilar y Córdoba, como hermanos de doble vínculo del mismo, y doña Soledad, don Manuel, don Antonio y doña Mercedes Aguilar y Espejo, como hermanos consanguíneos del propio causante, en cuanto á los dos primeros en una cuarta parte á cada uno de todos sus bienes, y respecto á los cuatro últimos en una octava parte también á cada uno de ellos, habiéndose acordado publicar el presente llamando á los que se consideren con igual ó mejor derecho que aquellos á la expresada herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el periódico de esta ciudad *El Sur*, cuyos edictos han de ser fijados, además, en los sitios públicos y de costumbre de esta población.

Dado en Montilla á diez y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

POSADAS

Núm. 665

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Novato Guerrero (a) Burreque, de unos quince á diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que viajó sin billete desde Córdoba á Palma del Río en el tren mixto número dos de la madrugada del día ocho de Enero de mil novecientos cuatro, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo sobre estafa á la

Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á trece de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 669

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Molina Pavón, natural y vecino de Lucena, que ha estado trabajando en la mina «Casiano de Prado», término de esta villa, en Noviembre de mil novecientos seis, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que precedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á diez y seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 670

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Juan López Martín, natural de Utrera, vecino de Sevilla, calle Pages del Coro, número sesenta y cuatro, barrio de Triana, soltero, jornalero, de veinte y siete años de edad, y Juan Ortiz Alberto, natural y vecino de La Rambla, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A las vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que precedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, serán conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á diez y seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 738

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un individuo que viajó sin billete en un departamento de segunda del tren veintiuno, desde Sevilla á Palma del Río, el día diecinueve de Enero último, y que al ser preguntado por el revisor manifestó llamarse Segundo Ardar Brato, de diez y nueve años de edad, natural de Valle del Lago, provincia de Oviedo, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

ANUNCIO

El día 1.º de los corrientes tomó posesión del cargo de Recaudador-Agente ejecutivo de la Comunidad de Labradores de Lucena don Rafael Hofmeyer y Rojas, habiendo sustituido en dicho cargo á don Rafael de Perras y Rodríguez.

El nuevo Recaudador ha establecido su oficina en la calle Ballesteros, número 9, de la indicada ciudad, habiendo nombrado con el carácter de auxiliares ejecutores á don Antonio Hofmeyer y Valle y á don José Rodríguez Moreno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción vigente.

Lucena (Córdoba) 24 de Febrero de 1908.—El Presidente del Sindicato, Pedro Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

»primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

GUIAS para «conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.